

Leg 27

Nº 8

1-37

Provincia de Salamanca.

Juramento a la Constitucion.

Banco de Abila



V. del Barco
en villa
Para despachos de oficio quatro mis.
Testim. ex la Puvli
caⁿ ex la constituc^on

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

~~Valga para el Reynado de S. M. C. el Sr. D. José Napoleon I.^o~~
~~y año de mil ochocientos doce.~~

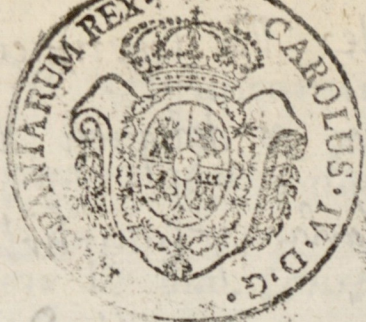
Valga para el Reynado de S. M. C. el Señor Don FERNANDO VII.^o

Año de mil ochocientos doce.

Alonso Moreno, y Granados, Esño. de Jhos del Ayuntamiento.
de esta villa del Barco, por estar enfermas el propietario de el,
y otro de este numero, y el otro ser yndividuo de dho cuerpo,
Certifico y haqz fe en la manera que puedo; que habiendose re-
cibido en el dia veinte y uno del q.^o vige ala hora de las
ocho de su mañana por el S.^{or} Reg.^{te} de la Jurisdiccion Pl.
ordinaria de esta villa, y su Partido. un exemplar impreso, que
sele dirigio, de la Capital de Salamanca, comprehiendo de la Cons-
titucion Politica de la Monarquia Española, expedida en Cadiz
alos diez y ocho de Marzo de este año, y promulgada en el
mismo en el siguiente dia, con la orden de la Regencia del
Reyno preceptuando su solemne publicacion en todos los Pue-
blos de el: Inmediatam.^{te} Jho. S.^{or} Reg.^{te} la dio por su parte
el mas cabal y puntual cumplimiento, decretando la ren-

tion del Ayuntamiento de esta villa, para con su acuer-
do proceder al señalamiento de dia oportuno para la pu-
blicacion de dha. Constitucion en ella, y disponer a el mis-
mo tiempo lo conducente a verificar la misma en la
única Iglesia Parroquial de esta referida villa, con la
solemnidad y ceremonias que prescribe citada orden de la
Regencia; Consiguiente á lo qual citado que fue dho Ayun-
tam.^{to} por su Portero, se congregaron sus Individuos en la
misma mañana en sus casas capitulares en donde entre-
radas del exemplar de dha Constitucion, y orden de la Regen-
cia, celebraron acta por escrito en que acordaron la observan-
cia y cumplimiento de ellas en todas sus partes, seña-
lando el dia sig.^{te} veinte y dos y hora de las nueve de
su mañana para su publicacion en la plaza mayor de
este pueblo; y para que se hiciese con la circunspeccion
respeto, y decoro correspondiente, se determino la asistencia
y convocatoria del los S.^{res} Individuos del Cavildo Eccl.
de esta villa, y demas Clerigos Particulares, el aviso por pre-
gones para la concurrencia de todo este vecindario á tan
solemne acto, oir e instruirse de las justas, y Javias ~

Disposiciones que comprende dha Constitucion, y que cada qual en la parte que le toca se dediquen desde luego, como buenos Ciudadanos, a guardarlas y cumplirlas; cooperando a manifestar su júbilo, y alegría por medio de iluminacion en las ventanas de sus respectivas casas por tres noches seguidas, principiando en la de citado veinte y uno, desde las nueve hasta las diez del repique de campanas que se havia en la Parroquial, teniendo a la hora de las ocho del Siguiente veinte y dos, limpias, y barridas las ceras de sus casas, y esmerandose a porfia en presentarse con la mayor decencia a un acto tan solemne y de tanta satisfaccion, y en poner en sus casas, y ventanas el dia de la publicacion los adornos y colgaduras que a cada uno le permitiesen sus circunstancias; y habiendose acordado tambien el señalam^{to} del dia veinte y tres del corriente y hora a las nueve de su mañana, que fue festivo y el mas inmediato al recibo de dha Constitucion, p.^a la publicacion, y Juramento de esta en dha Iglesia Parroquial con todo lo correspondiente a la inteligencia de dho Cavildo Eccl.^o y de este vecindario para su reunion en aquel dia en la referida Parroquial: Llegada que fue la hora de las ocho y media de la



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

~~Valga para el Reynado de S. M. C. el Sr. D. José Napoleon I.^o~~
~~y año de mil ochocientos doce.~~

Valga para el Reynado de S. M. C. el Señor Don FERNANDO VII.^o
Año de mil ochocientos doce.

Mañana de citado día veinte y dos los Sres. Justicia y Ayuntamiento de esta villa reunidos en sus casas consistoriales, de toda Ceremonia y respeto, é incorporados á ellos el Cavildo Eccl.^o y Demas Sacerdotes de la misma, Salieron todos juntos p.^a la Plaza e Mayor, en la que se hallaba preparado, y dispuesto un sitio eminente, y distinguido para dhas dos Corporaciones, adornados con alfombras, y asientos correspondientes, y habiendo tomado cada uno de referidos Sres. el que le pertenecía, y verificado con la congregacion de la mayor parte de vecinos, y entre ellos - mucho numero de mugeres, mozos, y niños, Llegada la hora aplazada de las nueve de la mañana de dho. día veinte y dos; principio el repique de campanas, y á este mismo tpo. el Sr. Reg.^{te} de la Jurisdiccion puesto de pie hizo al Pueblo una brebe exortacion manif.^{do} el objeto de aquella Concurrencia, previniendoles guardasen toda moderacion y mayor

Nauco

Barco sutirila

Lu



Para despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.**

~~Valga para el Reynado de S. M. C. el Sr. D. José Napoleon I.^o
y año de mil ochocientos doce.~~

Valga para el Reynado de S. M. C. el Señor Don FERNANDO VII.^o
Año de mil ochocientos doce.

Silencio, mientras se hacia la Publicacion de la Monarquia Española, prestando todos su atencion para instruirse de las justas y sabias disposiciones que contenia, y las cumpliesen en la parte que a cada uno le incumbiesen; en cuya seguida el Dho. S.^{or} Regente hav.^{do} entregado á mi el Secretario la referida Constitucion, y mandamiento de la regencia del Reyno para su observancia, mandandome la leyese y publicase para noticia de todos, asi lo practique desde el principio hasta el fin en alta y perceptible voz, sin que durante esta Solemne ceremonia se notase el menor ruido, ni falta de respeto, y silencio; y concluido asi el acto de citada publicacion los dos Cuerpos de Ayuntamiento, y cavildo E.^{co}. se retiraron á expresadas Casas Consistoriales, en donde disolvieron su reunion. Y en el

dia veinte y tres referido los mismos Sres. Justicia y Ayun-
tamiento reunidos en sus salas consistoriales, y existiendo en el
Secretario en conformidad de lo que ya tenían acordado; al princi-
piar el repique de campanas en la Iglesia Parroquial de esta
villa, en señal de la función Eccl^a. prevenida para este día Do-
mingo y hora de las nueve de su mañana, salieron juntos
dirigiendose para dha. Parroquial en la que constituidos que
fueron ocuparon el lugar acostumbrado; y en seguida hallandose
llena de gentes de ambos sexos, se dio principio á la celebra-
cion de misa Solemne en accion de gracias, por el S.^r Cura Ar-
cipreste, con Diacono, y subdiacono, reveridos con las ropas mas
esquisitas de tela de oro que tiene dha. Iglesia en el altar-
mayor de ella, que se hallaba adornado con mucho lucim.^{to}
blandones, y velas; y antes del ofertorio, citado S.^r Arcipreste
basado del altar, y depositado en el Pulpito hizo una exorta-
cion á todo el Pueblo, contrahida á las circunstancias y motivo
de aquella solemne función; y consecutivamente leyó en alta y
perceptible voz la constitucion Política de la Monarquía Españo-
la; concluido lo qual se volvió á reunir á el altar mayor y
continuacion del sacrificio q^{ue} se ofició con el toque de organo

y musica que tiene esta Parroquial y feneida asila misma vol-
viendose dho. Sr. cura ctrapreste para el Pueblo leyó aeste la
formula del Juramento q^e prescribe la orden comunicada por
la regencia del Regno diciendoles: „ Jurais p^r Dios y p^r los Santos
„ Evangelios guardar la constitucion Politica de la Monarquia
„ Espanola sancionada por las cortes generales y extraordina-
„ rias de la nacion y ser fieles al Rey? a que respondieron todas
los concurrentes asi Eccos. como Seculares si Juro. Yverificado
que fue este acto se procedio a cantar el Te Deum Laudamus q^e
se hizo con la mayor solemnidad y pausa por coros entre las
Eccos. celebrantes y circunsos de dha Parroquial concluyendose
con este dha funcion Eccia y retirandose los concurrentes de
referida Ygl.^a igualm.^{te} q. los S.^{res} Justicia y Ayuntam.^{to} a sus casas
capitulares en donde disolvieron su reunion. Como todo asi resulta y
aparece de los actos y diligencias q^e acreditan su execucion puestos y au-
torizados para perpetua memoria en continuag.ⁿ y cumplim.^{to} del exemplar
comunicado de dha constitucion y orden de la Regencia q^e todo p^r ahora y
para archivarlo en el de este Ayuntam.^{to} queda en mi poder a que me
remito. Y p.^{ra} que asi conste a la expresada regen-
cia del Regno conforme a su orden y a lo acor-
dado por dhos Señores Justicia y Ayuntamiento



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

~~Valga para el Reynado de S. M. C. el Sr. D. José Napoleon I.
y año de mil ochocientos doce.~~

Valga para el Reynado de S. M. C. el Señor Don FERNANDO VII.
Año de mil ochocientos doce.

En su cumplimiento doy el presente en dos pliegos de ofi-
cio rubricados en sus márgenes de mi acostumbrada que
firmo en esta villa del Banco a treinta y uno de Agosto de
mil ochocientos y doce=

Alonso Moreno
y Granados

En

Banco

Barco (rubricado)